



27 de julio de 2009

Circular No. FID-008-2009

Señor (a)
Gerente General
Ciudad

Ref: Artículos 4.1.g y 5.1.f del Acuerdo 12-2005 de 14 de diciembre de 2005 sobre Prevención del Uso Indebido de los Servicios Bancarios y Fiduciarios.

Estimado Señor(a) Gerente:

Hago referencia a los Artículos 4.1.g y 5.1.f del Acuerdo 12-2005 de 14 de diciembre de 2005 sobre Prevención del Uso Indebido de los Servicios Bancarios y Fiduciarios.

Sobre estos temas, esta Superintendencia desea hacer énfasis en la necesidad de que los bancos y empresas fiduciarias conozcan a cabalidad las particularidades de sus clientes, en especial aquellos que se constituyen mediante personas jurídicas.

En dicho caso, recordamos que es imperativo conocer la identidad de los dignatarios, directores, apoderados y representantes legales, y establecer y documentar adecuadamente la identidad del verdadero propietario o último beneficiario de la cuenta, directo o indirecto.

Por lo tanto, debe quedar claro que no es admisible para esta Superintendencia ninguna excusa que contravenga esta disposición, o que mediante el uso de acciones al portador se pretenda ocultar al beneficiario o dueño o controlador en última instancia de la persona jurídica cliente del banco o empresa fiduciaria.

Atentamente,

Olegario Barrelier
Superintendente